

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Cuarta

Tomo CCXV

Tepic, Nayarit; 16 de Julio de 2024

Número: 011

Tiraje: 020

SUMARIO

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA “MAESTRIA EN EDUCACION”, MODALIDAD MIXTA, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACIÓN 1 AÑO 4 MESES (4 CUATRIMESTRES) TURNO DISCONTINUO, ALUMNADO MIXTO, BAJO EL ACUERDO NÚMERO ESM-1817-001-2024, PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA” UBICADA EN AV. JUAN F. PARKINSON NÚMERO 160, FRACCIONAMIENTO PARQUE ECOLÓGICO, C.P. 63173, TEPIC; NAYARIT

Tepic, Nayarit a 08 de marzo de 2024.

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO ESM-1817-001-2024

V I S T A la solicitud de **cambio de domicilio** del particular denominado **Universidad de Baja California**, respecto del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios **ESM-1817-051-2012** del Plan y Programa de Estudios de **Maestría en Educación**, presentada por **Jesús Alberto Pérez Ayón**, en su carácter de representante legal de la persona moral **Asociación Fronteriza de México S.C.**, y una vez analizados el **Dictamen Técnico No. DEMSyS/DES/210/2023** y su correspondiente expediente digital, quien suscribe procede a resolver lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 7, fracción III, inciso b), último párrafo, 31, 34, 35, 114, fracciones VIII, XI y XIII, 115, fracción VII y 147 de la Ley General de Educación; 71 y 72 de la Ley General de Educación Superior; 1, 2, 2 A, 8, 18, 27, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, fracción XI, 31, fracción V y 36, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, y 7, 8, fracciones XVIII, XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 25 de julio de 2022, esta Autoridad Educativa Local

R E S U E L V E

PRIMERO. Dejar sin efectos el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del Plan y Programa de Estudios en **Maestría en Educación ESM-1817-051-2012**.

Lo anterior, no afectará la continuidad y finalización en los estudios de los alumnos en tránsito y egresados en el Plan y Programa de Estudios señalado, únicamente tendrá los efectos de no generar mayor matrícula, quedando prohibida la inscripción de nuevos alumnos a partir de la emisión de la presente resolución.

SEGUNDO. Otorgar nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior por cambio de domicilio, a la persona moral **Asociación Fronteriza de México S.C.** y particular denominado **Universidad de Baja California**; dicho reconocimiento, con las características siguientes:

RVOE		Dictamen		Tipo	
ESM-1817-001-2024		DEMSyS/DES/210/2023		Maestría en Educación	
Modalidad	Ciclo	Duración	Vigencia para refrendo o actualización	Turno	Alumnado
Mixta	Cuatrimestral	1 año 4 meses (4 cuatrimestres)	8 de septiembre de 2028	Discontinuo	Mixto
Domicilio autorizado para impartir educación					
Av. Juan F. Parkinson número 160, fraccionamiento Parque Ecológico, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.					

Ahora bien, respecto a la vigencia (periodicidad), la misma se refiere a la obligación que tiene el particular para solicitar el refrendo o la actualización al Plan y Programa de Estudios del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según sea el caso y dicha solicitud podrá hacerse con una anticipación no mayor a 1 año de la fecha de conclusión de vigencia.

Además, el particular deberá cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y Ley de Educación del Estado de Nayarit;
- II. Cumplir con el plan y programa de estudio previsto en el presente Acuerdo y mantenerlo actualizado;
- III. Proporcionar un porcentaje de becas para alumnos de excelencia académica de pocas posibilidades económicas en un mínimo del cinco por ciento, en los términos de la Ley General de Educación;
- IV. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 147 de la Ley General de Educación y 55 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit;
- V. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit realice u ordene;
- VI. Proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit;
- VII. Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos señalados en el presente Acuerdo;
- VIII. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de la Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado de Nayarit, y

- IX. Dar aviso a la Secretaría el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme al presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; de lo contrario, se dará inicio al procedimiento de infracción respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción XX, 171, fracción I, inciso b) y 172 de la Ley General de Educación y 79 y 80 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.
- X. Renovar y en general mantener vigente todos los documentos que tuvieron por cumplido lo señalado en el artículo 147 de la Ley General de Educación, 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Educación Superior y 55 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.
- XI. Mencionar en la documentación oficial que expida y su publicidad, la calidad de incorporada respecto al presente plan y programa de estudios, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.
- XII. Presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo, (1) listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas por las Normas de Control Escolar y lo que establezca la autoridad educativa, (2) calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los ciclos respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables y (3) demás documentos que esta Secretaría le requiera en materia de Control Escolar.
- XIII. Exhibir al concluir cada ciclo escolar, (1) cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo, así como el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel y (2) demás documentos que esta Secretaría le requiera.
- XIV. Las demás que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable incluyendo Acuerdos de carácter federal y local.

Finalmente, **PUBLÍQUESE** la resolución administrativa en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit para que surta sus efectos legales, así como el respectivo mapa curricular del Plan y Programa de Estudios que nos ocupa en la página web institucional de la Secretaría de Educación; asimismo, **NOTIFÍQUESE** la presente al particular autorizado para impartir educación y a las unidades administrativas de esta Autoridad Educativa participes en el procedimiento.

ATENTAMENTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE.- Rúbrica.